



SELLO QVARTO. VEIN
 MARAVEDIS, AÑO DE M
 SEISCIENTOS Y TREIN
 Y QVATRO.

mo; y unapoco de queda, Animo y gentino y panizo
 no se cabe de puzgo ante aca, por pobi bonq
 se ungaron Caballero auto y ade, que conuy
 pende de libua de pante de hixapozico a do mu
 nabitio; i por la qe paca de un ja de mezei y ady
 deagan y ite y familias para que se les un
 pante el pan apuopacion ipera que lo ere
 Cutm nembuan por comit. nio d'horonau de
 bro, autano motz; y d'ingul Maniz entez;
 Cristeayantand. Se hizo notorio ala Señora por nio el N.
 Dña Real Provisión de la Dña. D. Genove sus alcalde
 de la Sala de los hijos Dalgo de la D. Chancilleria
 de Granada, y fha de el dia siete del mes de setiembre
 de año de fundada de D. Nicolas Sobrino de Robles y
 Velasco C. Mayor de los hijos Dalgo, Granada y
 dim. de D. Juan Lopez del Castillo Quiro desta dñal
 Villa en con fundacion de auto y decreto de el Rey
 conzeso sa fha de el dia veinte y quatro de Julio de
 este mes presente año en el qual se librato a dho
 D. Juan Curado de hijo Dalgo en dñal de las di
 ligencias practicadas de orden de Mandant. de la
 Sala enuya virtud de lo conzido permitido de adho
 Penas, y mandado con firma el auto desta Villa
 Quien de una confunidad de quando cobden
 ze con el sugeto y venacion de unida; y mandado
 de quando cumplido de unida de auto de lo pante de
 de unida como consta de dho decreto y de la Real
 Provisión enua virtud de lo panchada; y enua
 de unida de cumplido de unida de unida de unida
 notaxa adho por D. Juan Lopez del Castillo